Informe Secretarial. Popayán, 11 de mayo. En la fecha informo a la señora Juez, que se allega solicitud de desglose de documentos. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 857

Proceso: Interdicción Judicial
Radicación: 19001311000220190030700
Demandante: Luis Carlos Gómez Ramírez
Presunta int: Estella Ramírez Mondragón

Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a definir lo pertinente, en relación a la solicitud de desglose de los documentos anexos a la demanda presentada dentro de asunto de la referencia, teniendo en cuenta que la misma fue archivada por la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 por la cual se eliminó la figura de la interdicción judicial.

Examinada la actuación, se observa que mediante providencia del 20 de agosto de 2019, se inadmitió la demanda de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA promovida por LUIS CARLOS GOMEZ RAMIREZ en favor de ESTHELLA RAMIREZ MONDRAGON y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, acorde a lo dispuesto en su artículo 55, se decretó la suspensión del presente proceso de interdicción judicial, disponiéndose en consecuencia, a través del auto 1395 de septiembre 30 de ese mismo año, el archivo provisional de las diligencias que nos ocupan.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Ley 1996 de 2019, se encuentra vigente en todo su articulado, no tiene objeto continuar con el presente trámite judicial y es necesario levantar la suspensión del proceso de INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA y decretar su terminación, dado que tal figura ya no existe y se debe presentar, si a bien lo tienen los interesados, un proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en favor de la señora ESTHELLA RAMIREZ MONDRAGON.

Así las cosas, se ordenará además la entrega de los documentos anexos a la demanda a la parte interesada, sin previo desglose, así como aceptar la renuncia a la notificación y ejecutoria de la presente providencia, por ser favorable a aquella, tal como ha sido solicitado.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN.**

b.m.a

DISPONE:

PRIMERO: **LEVANTAR** la suspensión del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA promovido por LUIS CARLOS GOMEZ RAMIREZ en favor de la señora ESTHELLA RAMIREZ MONDRAGO, conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DAR POR TERMINADO** el proceso de INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ENTREGAR los documentos anexos a la demanda a la parte interesada, sin previo desglose, teniendo en cuenta la terminación del proceso.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, tal como ha sido solicitado por la parte interesada.

C U M P L A S E

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
320ac0754924d01cab98ef49910b056dd44ffbc0af04134828b64786df088c7f
Documento generado en 11/05/2022 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

b.m.a